



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO:	SERVILOGISTICA ORTIZ S.A.S.
RADICADO:	05001 40 03 017 2020 00633 00
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS

Por ser procedente la anterior solicitud, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 599, del Código General del Proceso,este Juzgado:

Decreta el embargo de la cuenta bancaria de **ahorro individual Nro. 000265 en BBVA COLOMBIA**, de propiedad del demandado **SERVILOGISTICA ORTIZ S.A.S.** identificado con **Nit: 900.467.620**. Oficiese en tal sentido.

EL embargo se limita en la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 25'000.000 M.L)

Los dineros deberán consignarse a ordenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, **en la cuenta de depositos judiciales Nro. 050012041017,sucursal Carabobo**. Oficiese en tal sentido.

Igualmente se pone en conocimiento de las partes, respuesta de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con realación al Establecimiento de Comercio **SERVILOGISTICA ORTIZ SAS**, en la cual informan que se ha inscrito la medida cautelar.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD